



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 2190

(Tunja,

27 FEB 2014

)

Por la cual se declara Parcialmente Desierta la INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2014 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIA 2014".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 1952 del 11 de Febrero de 2014, se ordenó la apertura de INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 de 2014 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIA 2014".

Que mediante acta de apertura de la Invitación Pública No. 002 de 2014, en el día y hora fijados se procedió a verificar la urna, y se dio por abierta la Invitación.

Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 002 de 2014 en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la presente Invitación y posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas de:

1. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA
2. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
3. UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.-
ALLIANZ SEGUROS S.A.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

4. LIBERTY SEGUROS S.A

Que una vez publicado el anterior informe de evaluación presentaron observaciones los proponentes ante la calificación técnica, para ello y conforme al pliego de condiciones se dio traslado para dar respuesta de cada una de ellas.

Que una vez dada la respuesta a las observaciones el Comité de Contratación, en Sesión de fecha Veintiséis (26) de febrero de los corrientes, analizó y debatió, los informes preliminares entregados por la Oficina Jurídica (Evaluación Jurídica), Grupo de Bienes y Suministros (Evaluación Financiera, de Experiencia y de precio), y el Comité Técnico evaluador (Evaluación Técnica habilitante y calificación económica), siendo éste el resultado final una vez agotada la etapa de subsanación y observaciones al informe de evaluación:

1. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA E.C.

CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	ADMISIBLE
PUNTAJE /RAMO	<ol style="list-style-type: none"> 1. 84.17 PUNTOS/PÓLIZA DE VIDA GRUPO (SERVIDORES PÚBLICOS) 2. 90 PUNTOS PÓLIZA DE VIDA GRUPO (TRABAJADORES OFICIALES) 3. N/A**: SOAT 4. 90 PUNTOS RC PASAJEROS

2. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	ADMISIBLE
PUNTAJE /RAMO	<ol style="list-style-type: none"> 1. 82.24 PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS 2. 77.99 MANEJO GLOBAL 3. 96 RC SERVIDORES PÚBLICOS 4. 63.27 PUNTOS/PÓLIZA DE VIDA GRUPO (SERVIDORES PÚBLICOS) 5. 69.02 PÓLIZA DE VIDA GRUPO (TRABAJADORES OFICIALES) 6. N/A**: SOAT 7. 58.29 RC PASAJEROS 8. 100 PUNTOS /SEGURO DE AUTOMÓVILES TODO RIESGO 9. 100 PUNTOS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 10. 100 PUNTOS RC PARA PROFESIONAL DOCENTE Y ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

LA SALUD Y FESAD
11.100 PUNTOS RIESGO
Biológico

12. UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	ADMISIBLE
PUNTAJE /RAMO	<ol style="list-style-type: none"> 1. 88 PUNTOS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS 2. 89.5 PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL 3. 97.72 RC SERVIDORES PÚBLICOS

* SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA REQUERIMIENTO JURÍDICO

4. LIBERTY SEGUROS S.A.

CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	ADMISIBLE
PUNTAJE /RAMO	<ol style="list-style-type: none"> 1. 100 PUNTOS/ PÓLIZA DE VIDA GRUPO (SERVIDORES PÚBLICOS) 2. 99.32 PUNTOS/PÓLIZA DE VIDA DE GRUPO (TRABAJADORES OFICIALES) 3. N/A**: SOAT 4. 68.39 PUNTOS RC PASAJEROS

**Según calificación técnica los proponentes NO son admisibles desde el punto de vista técnico para el ramo de SOAT.

En reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta del veintiséis (26) de febrero de 2014, los miembros del Comité de Contratación; revisaron, estudiaron, analizaron los informes de evaluación de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2014**, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICO DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014**, y tomando en cuenta las condiciones de la evaluación técnica recomendaron al señor Rector conforme a lo establecido en el Estatuto de contratación de la Universidad, en especial el Artículo 23 y los pliegos de Condiciones, **NO ADJUDICAR** el siguiente ramo de seguros:

No.	OBJETO
6	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Que el artículo 23 del Acuerdo 074 de 2010, establece que únicamente será declarada desierta la invitación pública, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalen expresamente las razones para tomar tal decisión.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Declarar Parcialmente Desierta la Invitación Pública 002 de 2014 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014", para los siguientes ramos

No.	OBJETO
6	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)

ARTÍCULO 2º Notificar a los proponentes en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 74 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 27 FEB 2014

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
 Rector